

1 P/ 1192

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, **28 JUN 2016**

VISTO: la necesidad de ampliar las prestaciones objeto de la Licitación Pública Nacional N° 08/2011 para la adquisición de una solución y modelo conceptual de un GRP (Government Resource Planning);

RESULTANDO: I) que el objeto de la referida Licitación, se compone de 2 (dos) Renglones: 1) Adquisición, personalización, gestión de cambio organizacional e implantación de una solución GRP en las 5 (cinco) fases identificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Renglón 1); y 2) Construcción de un modelo que incluya la arquitectura conceptual y funcional de la solución, su integración con los sistemas transversales del Estado, el diseño de los procesos sustantivos, la estrategia de implantación y las recomendaciones de cambios en la normativa tendientes a una gestión más ágil (Renglón 2);

II) que por Resolución del Presidente de la República de fecha 13 de marzo de 2012, se dispuso adjudicar a la firma Magalink S.A el Renglón 1 y dejar sin efecto el Renglón 2 por superar su adjudicación el compromiso presupuestal realizado para atender a la adquisición pretendida;

III) que posteriormente, por Resolución del Presidente de la República de fecha 28 de marzo de 2014, se dispuso la ampliación de la Licitación de referencia por el equivalente al 19,53% (diecinueve con cincuenta y tres por ciento) del monto total adjudicado en la contratación original;

IV) que en el marco de los cometidos de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), de procurar la mejora de los servicios al ciudadano utilizando las posibilidades que brindan las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), surge la necesidad de ampliar nuevamente la contratación referida, a efectos de cubrir la implantación de la solución mencionada en Presidencia de la Republica y Unidades dependientes;

V) que en mérito a lo expuesto, y encontrándose el contrato en su línea de ejecución prevista surge la necesidad de ampliar en un 11,41% (once con cuarenta y uno por ciento) del monto total adjudicado en la contratación original, bajo las mismas condiciones especificadas en la misma, teniéndose presente que la empresa adjudicataria se encuentra cumpliendo satisfactoriamente con el objeto del contrato;

CONSIDERANDO: I) que dicha ampliación corresponde al 100% (cien por ciento) del subítem “personalización e implantación de la solución incluyendo la migración y capacitación en los términos descriptos”, al 100% (cien por ciento) del subítem “implantación de interfaces con los sistemas solicitados”, al 100% (cien por ciento) del subítem “gestión de cambio organizacional incluyendo capacitación y actividades de comunicación, al 100% (cien por ciento) del subítem “transferencia tecnológica” y al 100% (cien por ciento) del subítem “apoyo a la post producción de 2 meses para garantizar la correcta operativa de la solución”, todos integrantes del Ítem Fase 2 del Renglón 1 de la referida contratación;

II) que la empresa adjudicataria prestó su consentimiento para la presente ampliación con fecha 10 de diciembre de 2014;

III) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones sostuvo, en su informe de fecha 08 de enero del año 2015, la procedencia de dicha ampliación al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

IV) que procede atender a la recomendación de la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

V) que se ha realizado el previo control de cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 18.244 de 27 de diciembre de 2007;

VI) que el Área Administración y Finanzas de AGESIC ha expedido la constancia de afectación del crédito N° 529 de fecha 12 de abril de 2016, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 17.243 de 29 de junio de 2000;

VII) que se cuenta con la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas, sin observaciones;

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo 2012, y demás normas concordantes aplicables;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

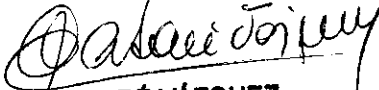
1°. Ampliase en un 11,41% (once con cuarenta y uno por ciento) del monto total adjudicado en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 08/2011 para la adquisición de una solución y modelo conceptual de un GRP (Government Resource Planning) a la firma Magalink S.A, por el monto de hasta \$ 7.229.428,00 (pesos uruguayos siete millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos veintiocho con 00/100) IVA incluido, según el siguiente detalle:

Ítem	Subítem	Porcentaje a ampliar	Monto IVA incluido (\$)
Renglón 1 "Fase 2"	"Personalización e implantación de la solución incluyendo la migración y capacitación en los términos descriptos"	100%	4.411.489
	"Implantación de interfaces con los sistemas solicitados"	100%	461.453
	"Gestión de cambio organizacional incluyendo capacitación y actividades de comunicación"	100%	1.153.632
	"Transferencia tecnológica"	100%	433.766
	"Apoyo a la post producción de 2 meses para garantizar la correcta operativa de la solución"	100%	769.088
			7.229.428

2º. Autorízase con los fines indicados, la erogación referida, la cual se atenderá con cargo al Inciso 24: “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002: “Presidencia de la República”, Programa 484: “Política de Gobierno Electrónico”, Proyecto 882: “Integración de la información del Estado”, Financiamiento 1.1: “Rentas Generales”.

3º. En todos los aspectos correspondientes a esta ampliación, regirán las mismas condiciones establecidas en la contratación original que se amplía.

4º. Notifíquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas de AGESIC a sus efectos.


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020